



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0264 -2014-ANA/ALA-AAV

Espinar, 16 JUL. 2014

VISTO:

La solicitud de registro N° 0601-2014, de fecha 09.06.2014, presentado por el Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Ccorcca Ayllu, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda disposición complementaria final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 131-2014-ANA/ALA-AAV/JCCH/PERH, formulado por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales Huaccahuasi I (1.12 l/s), Huaccahuasi II (2.45 l/s), Huaccahuasi III (1.60 l/s) y Quehwarhuaylla (0.98 l/s), de un caudal de hasta 5.84 l/s con fines agrarios al Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Ccorcca Ayllu; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la delimitación del Bloque del Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Ccorcca Ayllu, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 10.64 hectáreas. El bloque de riego está delimitado por las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L, 815311-E y 8495147-N, 815315-E y 8495135-N, 815568-E y 8495288-N, 815817-E y 8495517-N, 816560-E y 8496154-N, 816832-E y 8496286-N, 816967-E y 8496295, 816982-E y 8496429-N, 817189-E y 8496949-N, 816897-E y 8497420, 816270-E y 8497003-N, 816074-E y 8496506-N., a una altitud promedio de 3950 m.s.n.m.

Artículo 2°.- Otorgar, **licencia** de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Ccorcca Ayllu, para aprovechar un volumen anual de hasta 47,403.60 m³, proveniente de los manantiales Huaccahuasi I, Huaccahuasi II, Huaccahuasi III y Quehwarhuaylla; ubicado políticamente en el distrito de Ccorcca, provincia de Cusco, departamento y región de Cusco, según el siguiente detalle:



Fuentes de Agua		Ubicación de las fuentes								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
									Este(m)	Norte(m)
Manantial	Huaccahuasi I	Cusco	Cusco	Ccorcca	Alto Apurímac	49999	WGS 84	18L	815311	8495147
Manantial	Huaccahuasi II	Cusco	Cusco	Ccorcca	Alto Apurímac	49999	WGS 84	18L	815315	8495135
Manantial	Huaccahuasi III	Cusco	Cusco	Ccorcca	Alto Apurímac	49999	WGS 84	18L	815568	8495288
Manantial	Quehwarhuaylla	Cusco	Cusco	Ccorcca	Alto Apurímac	49999	WGS 84	18L	815817	8495517

Descripción	Volumen mensual (m3)												Vol. Anual (m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Demanda m3	2,197.76	10,140.65	14,204.15	13,936.01	0.000	0.000	0.000	0.000	2,282.04	1,304.41	1,429.72	1,908.87	47,403.60

Artículo 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua para su aprobación.

Artículo 4°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 5°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de la Comunidad Campesina de Ccorcca Ayllu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille